



Convocatoria extraordinaria ayudas contratos predoctorales formación de doctores (2023)

Resolución de 6 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores (2023) contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.



Convocatoria extraordinaria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores (2023)

Tras la celebración de la convocatoria de ayudas para la adjudicación de contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, efectuada al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021- 2023, y de la Orden de 30 de diciembre de 2022 publicada en el “Boletín Oficial del Estado” el 3 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación del Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, quedó sin cubrir un contrato predoctoral tras la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria aprobada por la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Rector de la Universidad de Córdoba, de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores (2023).

En el artículo 12 de la citada Orden de 30 de diciembre de 2022, se establecen las características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos, indicando que el proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a la entidad beneficiaria, dando finalmente publicación la Agencia Estatal de Investigación en su página web de la relación de entidades que han obtenido una ayuda predoctoral y de los proyectos vinculados.

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==		



Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación de grupos de investigación con solvencia científica y académica pertenecientes a universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación. Asimismo, en el marco del contrato predoctoral se podrá desarrollar un periodo de orientación postdoctoral, por un máximo de doce meses y una vez obtenido el título de doctor/a, orientado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, todo ello conforme a la nueva redacción dada al artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como resultado de su reforma a través de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Cada ayuda tiene una duración, con carácter general, de cuatro años y se instrumenta a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral, formalizado entre la Universidad de Córdoba y el personal investigador predoctoral en formación, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

El régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y, de forma supletoria, a la normativa laboral de aplicación.

En el marco de estas ayudas se incluye una dotación adicional que financia, por un lado, la realización de estancias por parte del personal investigador predoctoral en formación, en centros de I+D+i diferentes a la Universidad de Córdoba, tanto en la fase predoctoral como, en su caso, en la fase posdoctoral y, por otro lado, los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado. Se incluye también una ayuda que permite cubrir el coste de la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tras su reforma mediante la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, resuelve convocar el siguiente proceso selectivo para la contratación de Personal Predoctoral en Formación, convocatoria 2023.

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES (2023) EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1. El objeto de la presente resolución rectoral es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2023, de la ayuda para un contrato predoctoral para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, el Plan Estatal de I+D+i), que quedó sin cubrir tras la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria aprobada por la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Rector de la Universidad de Córdoba, de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores (2023). El contrato predoctoral corresponde al siguiente proyecto concedido en la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021/2023:

REFERENCIA	SUB ÁREA	CENTRO
PID2022-136673NB-I00	FOS	DPTO. BIOLOGÍA CELULAR, FISIOLOGÍA E INMUNOLOGIA

1.2. La ayuda tiene como finalidad la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que el personal investigador predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, incluyendo la financiación de estancias en centros de I+D+i y los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) una vez obtenido el título de doctor/a, según lo establecido en el artículo 6.2 de esta convocatoria.

2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

2.1. La concesión de la ayuda prevista en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. La ayuda objeto de esta convocatoria está sometida a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

2.3. La ayuda destinada a la financiación de los contratos se cofinanciará con cargo a fondos del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+). La referencia a la financiación por parte de la Agencia Estatal de Investigación se reflejará según lo establecido en artículo 23.4.i) de la Orden de 30 de diciembre de 2022.

2.4. Además de la normativa prevista en los apartados anteriores, será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			

- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- e) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de personal investigador predoctoral en formación.
- f) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- h) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades.
- i) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- j) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- k) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.
- m) Resto de normativa que sea de aplicación.

2.5. Por razones de celeridad y eficacia y considerando tanto que el periodo de contratación propuesto es inferior al plazo normalizado de gestión del procedimiento selectivo como que concurren razones de interés público, se declara **la tramitación de urgencia** prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se reducen a la mitad todos los plazos salvo los de presentación de solicitudes y recursos.

3. Publicación y notificaciones

3.1. Tanto la convocatoria así como aquellas resoluciones que tengan carácter definitivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.2. Asimismo, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba, como instructor del procedimiento, publicará el resto de actos, distintos a los referidos en el apartado anterior, a efectos de difusión, en la página web del Portal de Investigación en la UCO:

<https://www.uco.es/investigacion/portal/predoctorales>.

4. Órganos competentes.

4.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba.

4.2. Los órganos competentes para la valoración y selección de las solicitudes serán las Comisiones de Evaluación constituidas al efecto y establecidas en cada solicitud de contrato por parte de los investigadores principales de los proyectos concedidos, que serán aprobadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba.

4.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será la Vicerrectora de Política Científica de la Universidad de Córdoba, por delegación del Rector, según el artículo 19 de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			

5. Requisitos de las personas solicitantes

5.1. Las personas solicitantes deberán poseer un título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente, que les habilite para los estudios de doctorado según la normativa vigente en España y cumplimiento de la normativa de la correspondiente Universidad.

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estén matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, pero sí deben de estarlo a la hora de la formalización del contrato.

5.2. En todo caso, en el momento de la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá estar admitida en el programa de doctorado correspondiente, según se establece en el artículo 21 a) de la Ley de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.3. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b. Estar en posesión del título de Doctor/a, por cualquier universidad española o extranjera.

c. Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

6. Régimen jurídico del contrato.

6.1. El contrato suscrito en ejecución de la presente convocatoria serán de la modalidad de contrato predoctoral según el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo objeto será la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

6.2. Se podrá formalizar una adenda al contrato para el desarrollo del periodo POP con las personas contratadas que obtengan el título de doctor antes del fin de la ayuda, con una duración máxima de 12 meses a contar desde el día siguiente de la obtención del título de doctor/a, considerándose tal la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La duración total del contrato predoctoral y la adenda vinculada al periodo de orientación postdoctoral que en su caso se suscriba, no podrá superar en ningún caso 4 años.

6.3. El régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

6.4. El contrato financiado será incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+i, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador (siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales), u otras destinadas a la asistencia a congresos,

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==		



reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la presente ayuda.

6.5. El contrato que se rija por la presente convocatoria no implicará, en ningún caso, la incorporación a la plantilla comprendida en el capítulo primero del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

7. Régimen económico de las ayudas.

Las características de las actuaciones a financiar y el régimen económico de las ayudas serán las establecidas en la Orden del 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021/2023 (artículo 14.5), así como en el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía la ayuda predoctoral concedida por el Ministerio quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Anualidad 4	TOTAL
Contrato	21.923	23.137	28.575	28.575	102.210
Indemnización por finalización del contrato	566	606	758	758	2.688
Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado					6.860
TOTAL	22.479	23.743	29.333	29.333	111.758

Como se indica en la tabla, en relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D+i y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 6.860 euros para cada persona adjudicataria.

8. Efectos y duración del contrato.

8.1. El contrato tendrá una duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración no podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución descritos en el artículo 25.7 de la Orden del 30 de diciembre de 2022 mencionada en el apartado anterior. En todo caso, el tiempo contratado/a previamente bajo esta modalidad contractual será detráido del tiempo total del contrato (sin perjuicio de que no se admitirá la solicitud de aquella persona que haya disfrutado de este tipo de contrato más de un año de duración).

8.2. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

8.3. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera extinción del contrato o desistimiento de este por parte de la persona contratada, la Universidad de Córdoba podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Orden del 30 de diciembre de 2022.

8.4. En el caso de trabajadores extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación de la correspondiente autorización administrativa que le permita trabajar y residir en España. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio de la misma.

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			

9. Solicitudes.

9.1. Las personas candidatas deberán presentar su solicitud en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

9.2. Las personas destinatarias de la presente convocatoria están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad para la realización de cualquier trámite del presente procedimiento, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y tener descargada la aplicación Autofirm@ (disponible en <https://sede.uco.es/requisitos-tecnicos/autofirma/>).

9.3 Las solicitudes se presentarán a través de una solicitud genérica, dirigida al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba por el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>), adjuntando el modelo de solicitud normalizado recogido en el **Anexo II** de esta Resolución y la documentación referenciada en el apartado 9.7. El conjunto de documentos aportados a la solicitud no podrá superar los 10 MB. De superar este límite, será necesario presentar solicitudes adicionales en las que se deberá indicar este carácter.

9.4. Las personas extranjeras que por no disponer de Número de Identificación de Extranjero (NIE), no puedan obtener el certificado digital de la FNMT y estarán exceptuadas en este procedimiento de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Universidad. Por tanto, podrán presentar su solicitud y la documentación que, en su caso, acompañe a ésta, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

9.6. En la solicitud, la persona solicitante deberá indicar la referencia del proceso selectivo al que desee concursar (**Anexo I**).

9.7. A la solicitud (**Anexo II**) se adjuntará la siguiente documentación, que deberá estar, en su caso, debidamente traducida al español mediante traducción jurada:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para la ciudadanía de la Unión Europea, o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

b) Certificación académica oficial de Grado (o equivalente), en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además de la indicada traducción jurada, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

c) Currículum vitae (CV). Se deberá presentar en español y la extensión máxima será de 4 páginas, siguiendo la estructura indicada en el **Anexo III**.

d) Documento acreditativo de admisión o matrícula en un programa de doctorado en el curso 2023/2024, o de estar en condiciones de ser admitido en un programa de doctorado (en este último caso deberá marcar la casilla correspondiente en el **Anexo IV**).

e) Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum vitae.

f) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en el Anexo II y aportar el correspondiente documento acreditativo.

g) Declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			

la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses. (**Anexo IV**).

h) Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.

9.8. Los CVs que no respeten el formato del **Anexo III** y límite de páginas establecido, no serán subsanables, quedando excluidas las solicitudes correspondientes.

9.10. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de las personas candidatas.

9.11. La persona candidata seleccionada deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

10. Lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas y subsanación.

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará y publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión.

10.2. La publicación de dichas listas tendrá lugar en la página web del Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Córdoba, en el siguiente enlace:

<https://www.uco.es/investigacion/portal/predoctorales>

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de la Investigación.

10.3. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación a la que se refiere el apartado anterior, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.4 Las subsanaciones deberán dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba y se presentarán a través del registro electrónico mediante solicitud genérica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>) dentro del plazo establecido en el apartado anterior.

11. Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas

11.1. Una vez finalizado el plazo de subsanación se revisarán las alegaciones presentadas procediendo a las subsanaciones que correspondan en su caso y se elevarán los listados definitivos de las personas admitidas y excluidas al Vicerrectorado de Política Científica que, mediante Resolución, los aprobará y hará públicos en en la página web del Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Córdoba, en el siguiente enlace:

<https://www.uco.es/investigacion/portal/predoctorales>

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Criterios de valoración.

12.1. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata (hasta 50 puntos).

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de estos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del personal candidato en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación del personal candidato al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

12.2. Se deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios descritos. Este informe quedará en poder de la Universidad de Córdoba, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda.

12.3. Las Comisiones de Evaluación recogidas en la solicitud de cada Anexo serán las responsables de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector de la Universidad de Córdoba la propuesta de contratación de las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación. Las Comisiones de Evaluación podrán identificar titulaciones o programas de doctorado equivalentes a los requeridos en el contrato ofertado, previo informe justificativo acordado y firmado por todos los miembros de dicha Comisión, en base al contenido y competencias de cada una de las titulaciones.

12.4. Criterios de desempate.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por varias personas candidatas, se priorizarán las solicitudes según el siguiente orden: puntuación más alta en el criterio 1, puntuación más alta en el subcriterio 1.a), puntuación más alta en el subcriterio 1.b), y puntuación más alta en el criterio 2. Si continuara persistiendo el empate, este se resolverá mediante sorteo por parte de la Comisión de Selección.

13. Comisión evaluadora de las solicitudes.

13.1. La selección de la persona candidata se llevará a cabo por una Comisión de Selección. Dicha comisión serán aprobadas, por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, para su nombramiento por parte del Rector y posterior publicación en BOUCO.

13.2. La comisión estará constituida por tres investigadores/as doctores/as. La persona investigadora principal del proyecto (IP) será miembro de la Comisión de Selección correspondiente como secretario. Todos los miembros de esta Comisión de Evaluación quedan sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, al Vicerrectorado de Política Científica, que informará debidamente a la Comisión de Investigación, para que, en su caso, con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, se proceda al nombramiento y publicación de los nuevos miembros de la Comisión de Selección.

13.3. La comisión estará formada por un/a Presidente/a, por un/a vocal y por un/a Secretario/a con voz y voto (IP del proyecto).

13.4. La selección del personal candidato al contrato predoctoral convocado en el Anexo I se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La selección se realizará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==		



valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de valoración que figuran en la convocatoria.

13.5. La Comisión de Selección se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

14. Resolución provisional de adjudicación del contrato.

14.1. Efectuada la valoración por parte de la Comisión de Selección se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica la adjudicación provisional del contrato, en la que figurará la persona adjudicataria y las personas integrantes de la lista de reserva en el contrato predoctoral convocado.

14.2. Mediante la resolución de adjudicación provisional se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. Las alegaciones deberán dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba y se presentarán a través del registro electrónico mediante solicitud genérica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>)

14.3. Si no se formularan alegaciones o desistimiento expreso de la solicitud en dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante acepta la valoración y posición obtenidas en la Resolución Provisional de Adjudicación.

15. Adjudicación definitiva del contrato.

15.1. Una vez resueltas las alegaciones contra la Resolución Provisional de Adjudicación, se aprobará y publicará la Resolución Definitiva de Adjudicación.

15.2. En la resolución de adjudicación definitiva figurarán la persona adjudicataria del contrato y las personas que integren las listas de reserva. Se podrá declarar la no-provisión si las personas candidatas no reúnen los requisitos necesarios o no existieran solicitudes válidas.

15.3. La resolución rectoral de adjudicación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

15.4. La resolución con la adjudicación definitiva del contrato agotará la vía administrativa.

16. Aceptación de la adjudicación.

16.1. Tras la publicación de la resolución de adjudicación definitiva del contrato, la persona seleccionada (adjudicataria), dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, para aportar de manera presencial en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, situada en la segunda planta del edificio del Rectorado de la Universidad de Córdoba, la documentación original y obligatoria para la formalización del contrato.

16.2. Quien en el plazo indicado en el apartado anterior no presenten los documentos citados en el apartado 9.7. para la formalización del contrato, no podrán ser contratados, entendiéndose que la persona candidata renuncia al contrato.

17. Características de la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de las estancias en centros de I+D+i y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral.

17.1. Se financia la estancia que realice la persona investigadora contratada a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D+i diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			

de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

La estancia se podrá realizar en otros centros de I+D+i, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. La estancia deberá tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La estancia requerirá la autorización de la persona que dirija la tesis con el visto bueno de la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado, según el modelo que se contempla en la Página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba.

17.2. Se financian los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

17.3. A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2022/2023 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

18. Obligaciones del personal investigador predoctoral.

18.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La Universidad de Córdoba deberá presentar al órgano concedente, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

18.2. Complementariamente a lo indicado en el punto 1, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

18.3. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá facilitar cualquier información o documentación solicitada por la Universidad de Córdoba al objeto de justificar la ayuda concedida y deberá comunicar cualquier incidencia que impida o dificulte el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

18.4. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá mencionar las entidades financiadoras en las publicaciones y actividades derivadas de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			

19. Delegación de firma en la Vicerrectora de Política Científica

En virtud del artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, queda delegada en la Vicerrectora de Política Científica la firma de los distintos documentos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Disposición final.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Córdoba, a 6 de marzo de 2024
Fdo.: Manuel Torralbo Rodríguez
Rector de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			

ANEXO I. LISTADO DE CONTRATOS PREDOCTORALES OFERTADOS

CONTRATO 1. Referencia PRE2023/PID2022-136673NB-I00

Número de contratos convocados: 1

Objeto del contrato: Actividades de investigación para la formación de personal investigador mediante la financiación de un contrato laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral con objeto de realizar Tesis Doctoral asociada al proyecto referencia “**PID2022-136673NB-I00**”.

Título del proyecto de investigación: “Nuevos mecanismos involucrados en el control metabólico de la reproducción: Papel de los cambios en la respuesta secretora de las neuronas Kisspeptin”

Línea de investigación: Balance energético y función reproductora

Investigador/a principal: Juan Roa Rivas

Comisión Evaluadora:

Presidente/a: Manuel Tena Sempere

Secretario/a: Juan Roa Rivas

Vocal: María Jesús Vázquez Villar

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS:

Titulación Oficial:

-Grado en Bioquímica, Biología o áreas Biomédicas afines.

-Máster en Investigación Biomédica u otras temáticas afines al proyecto de investigación de referencia

Otros requisitos exigidos:

-Acreditación de experiencia en el laboratorio

-Acreditar conocimientos de otros idiomas.

-Manejo a nivel de usuario de programas informáticos generales (Microsoft Office, Adobe) y de programas de análisis bioinformático.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Definición del puesto: Investigador/a predoctoral

Condiciones económicas: Las establecidas en el apartado 7 de esta convocatoria.

Dedicación: La dedicación será a tiempo completo (**37,5 h/semana**).

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE CONTRATO

DATOS PERSONALES

- Nombre y Apellidos:
- NIF/DNI/NIE/Pasaporte:
- Nacionalidad:
- Fecha de nacimiento:
- Dirección postal:
- Ciudad:
- Código postal:
- Provincia:

-Titulación académica:

-Correo electrónico:

-Teléfono móvil:

Marcar esta casilla si la persona candidata aporta un certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

CONTRATO SOLICITADO Nº 1.: Referencia PRE2023/PID2022- PID2022-136673NB-I00

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Córdoba e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts.6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE)2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE-RGPD).

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			



ANEXO III. ESTRUCTURA CURRICULUM VITAE CANDIDATOS/AS CONTRATO PREDOCTORAL

1. DATOS PERSONALES

2. TRAYECTORIA ACADÉMICA:

- Títulos, institución, fecha
- Expediente académico
- Otros méritos curriculares derivados de la formación académica: colaboración como alumno/a interno, cursos de formación, premios, becas de colaboración, becas de iniciación a la investigación, etc.

3. TRAYECTORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA:

- Publicaciones científicas, obras artísticas
- Participación en proyectos de I+D+i pertenecientes a convocatorias competitivas.
- Comunicaciones a congresos y otras actividades científicas
- Patentes y otras actividades de transferencia del conocimiento
- Actividades de divulgación científica
- Participación en programas internacionales.
- Estancias en centros de investigación nacionales, internacionales o en el sector industrial
- Cualquier otro mérito científico-técnico relacionado con las tareas de investigación a llevar a cabo en el contrato ofertado

La extensión del Curriculum Vitae no debe superar las 4 páginas.

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE CANDIDATOS/AS A CONTRATO PREDOCTORAL

Don/Doña _____, con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. _____, y con nacionalidad _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

Que no he iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

Que no estoy en posesión del título de Doctor/a, expedido por cualquier universidad española o extranjera.

Que no he disfrutado, con carácter previo a la presentación de la presente solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Que comunicaré al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en la presente declaración. La modificación de dichas circunstancias dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

(MARCAR EN SU CASO) **Que no me encuentro matriculado o admitido en un programa de doctorado para el curso 2023/2024 en el momento de presentación de la solicitud, pero lo estaré a la hora de la formalización del contrato**

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

En Córdoba, a _____ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación:	CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	06/03/2024 14:46:09	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CHoQLm4qTlyvpfmp7uJKiA==			